

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### Número 451/14

# EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## **C**ULTURA

Con fecha 3 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno aprueba las bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva el mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, con un presupuesto de 30.000 € con cargo a la partida 334/46206, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

# BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA.

La Diputación, consciente de la importancia que la educación musical tiene en el conjunto de la sociedad y del interés que suscita en todos los sectores de la población el acceso a la formación y práctica musical, estima conveniente establecer una convocatoria de concesión de ayudas económicas que favorezca la consolidación de bandas, corales y escuelas de dulzaina al ser vehículos de integración de diferentes sectores de la población, proporcionar un cauce para la formación musical, fomentar la afición por la música, aportar experiencia práctica mediante actuaciones y contribuir al entretenimiento del público en general.

# **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado que imparta formación en las distintas disciplinas musicales, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.



El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 a 31 de octubre de 2014.

#### **CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2014, partida 334/46206 que ascenderá a treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- Bandas, aportando la Diputación hasta un máximo de 1.500 €, correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (1.500 €).
- Corales, aportando la Diputación hasta un máximo de 750 € correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750 €).
- Escuelas de Dulzaina, aportando la Diputación hasta un máximo de 750 € correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

## SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes del día 11 de marzo de 2014 conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Se acompañará a la solicitud:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

# INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la deter-



minación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### **RESOLUCIÓN**

La convocatoria se resolverá por el Diputado delegado del área de Cultura, Juventud y deporte en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

## **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

#### **ORGANO COMPETENTE**

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo II):

- Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
  - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de...... €
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
- 2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los ayuntamientos. En el supuesto de ayuntamientos que realicen pagos para consolidar las bandas, corales y escuelas de dulzaina tendrán que remitir acuerdo del órgano competente donde conste la ayuda y el pago de la misma.



Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMNINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada,

Ávila, a 9 de enero de 2014 El Presidente, Agustín González González



## **ANEXO I**

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA

## **SOLICITUD**

D./Dñacon D.N.Ien calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de			
SOLICITA  La concesión de subvención para el mantenimiento de la: (marque con una cruz)  BANDA:			
CORAL:			
ESCUELA DE DULZAINA:			
- Subvención solicitada €  Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:			
Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:			
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.			
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.			
Y DECLARA			
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones para las bases de convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas y corales.			
de 2014			
(Firma y sello de la entidad)			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA



#### ANEXO II

D./Da...,Secretario/a- Interventor/a

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA

dei Ayuntamiento de		
CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con la Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiv para fomentar la consolidación y mantenimiento de Bandas y corales, que:		
- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.		
<ul> <li>para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de</li> </ul>		
<ul> <li>el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Se- guridad Social.</li> </ul>		
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas		
no supera el 100% del gasto.		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	nte certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Al-	
calde/sa en	ade dos mil	
V° B°		
EL ALCALDE	EL SECRETARIO/A	
Fdo.:	Fdo.:	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA